

Señores

Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
Radicado: 2021-00223  
Accionante: DANIEL I MONCADA Y MARIBEL ANDRADE  
Accionado: BANCOLOMBIA

**Asunto: Solicitud de nulidad del proceso de tutela.**

**JUAN JOSÉ ARBELÁEZ JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.548.380 de Ibagué, obrando en calidad de Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A. -en adelante Bancolombia- de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente, me dirijo al Despacho a fin de interponer oportunamente solicitud de nulidad del proceso de tutela, por ausencia de notificación a Bancolombia y violación del derecho a la defensa, con fundamento en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. En el Certificado de Existencia y Representación de Bancolombia, emitido por la Cámara de Comercio de Medellín, obra claramente que el correo electrónico de notificaciones judiciales para la entidad es [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co), y en la dirección física Carrera 48 No. 26-85, Avenida Industriales, de la ciudad de Medellín.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 26 85 AV.  
INDUSTRIALES  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co  
Teléfono comercial 1: 4040000  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 26 85 AV.  
INDUSTRIALES  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: notificacijudicial@bancolombia.com.co  
Telefono para notificación 1: 4040000  
Telefono para notificación 2: No reportó  
Telefono para notificación 3: No reportó

Igualmente, es el mismo correo que obra en los certificados de existencia actuales, como se puede observar en uno expedido el 13 de enero de 2021:

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 48 26 85 AV.  
INDUSTRIALES  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co  
Teléfono comercial 1: 4040000  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 26 85 AV.  
INDUSTRIALES  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: notificacijudicial@bancolombia.com.co

2. De acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso, las personas jurídicas de derecho privado deben registrar en sus certificados de existencia y representación de cámaras de comercio las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones judiciales. Y además dispone que las notificaciones deberán *“remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio”*

3. Sorpresivamente, el día 6 de abril de 2021, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá recibimos fallo de tutela desfavorable del 26 de marzo de 2021, en el que se ordena a Bancolombia S.A. y su representante legal para que otorguen respuesta a los accionante de un derecho de petición, y declarando vulnerado dicho derecho de petición.

4. Ante el desconocimiento completo del proceso de tutela y la gravedad del asunto, el día 7 de abril de 2021, Bancolombia envió un correo electrónico al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá con el fin de conocer todos los antecedentes existentes del caso (tutela, anexos, auto admisorio, derecho de petición, constancia de notificación de la tutela y demás).

5. En correo del 7 de abril de 2021, el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá remitió el expediente electrónico y los demás documentos del trámite de tutela. Sin embargo, no aportó copia de la notificación efectuada a Bancolombia S.A. de dicha acción de tutela y su respectivo traslado.

6. Una vez revisada la documentación, Bancolombia encuentra con sorpresa que nunca se le notificó la admisión de la tutela.

Si se mira detenidamente, en el correo recibido contentivo del fallo de tutela, se observa que al parecer, la tutela se comunicó a Bancolombia al correo electrónico [notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co) y [admfunbancol@bancolombia.com.co](mailto:admfunbancol@bancolombia.com.co).

Estos dominios de correo no son los registrados en el certificado de existencia y representación legal de Bancolombia, por lo tanto, nunca tuvimos oportunidad como abogados del banco de defender la posición de la entidad.

De hecho, el correo [notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co) no existe. Y el correo [admfunbancol@bancolombia.com.co](mailto:admfunbancol@bancolombia.com.co) al parecer corresponde a la dirección de la Fundación Bancolombia, entidad con personería jurídica independiente y con autonomía, que no tiene nada que ver con la acción de tutela impetrada en este asunto.

7. Justo por la ausencia de notificación fue que Bancolombia no ha actuado en ninguna fase del procedimiento de tutela. No contestó la tutela. Nunca pudo hacerlo porque nunca se le notificó de ningún procedimiento.

8. Esta situación constituye una flagrante violación del derecho fundamental al debido proceso de Bancolombia y su derecho a la defensa, pues en ningún instante ha podido contestar los hechos de la tutela ni sus pretensiones, y mucho menos ha podido revisar el presunto derecho de petición sobre el cual se declaró la vulneración.

9. Las decisiones judiciales no surten ningún efecto en tanto no se den a conocer en debida forma, es decir, mientras no se notifiquen ninguna decisión judicial está llamada a surtir efectos, aun cuando se tenga certeza de la fecha en que fue proferida.

La Corte Constitucional destaca constantemente que *“la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones”*<sup>1</sup>. En el mismo sentido indica que *“[l]a notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa”*.<sup>2</sup> En estos términos reconoce la Corte que es desde la notificación y no desde antes, que el interesado tiene una oportunidad real y legítima de controvertir bien sea a través de recursos, u otras figuras como en este caso, incidente de nulidad, las decisiones que le afectan.

Bancolombia solo puede entenderse notificada del trámite de tutela a partir del 7 de abril de 2021, cuando el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá remitió al correo electrónico del suscrito representante legal copia de la acción de tutela y demás anexos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, me permito elevar las siguientes.

### SOLICITUDES

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al despacho:

**PRIMERO:** Que declare la nulidad de todas las actuaciones surtidas en proceso de tutela de la referencia desde el auto por el cual se admitió la acción de tutela, por violación del derecho al debido proceso y la defensa de Bancolombia.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de lo anterior se inicie el proceso de tutela de la referencia desde la notificación del auto por el cual se admitió la acción de tutela, y notifique adecuadamente a las partes. En concreto, que a las personas de derecho privado las notifique a las direcciones de correo electrónico que registran en los certificados de existencia y representación legal de las respectivas cámaras de comercio, que para el caso de Bancolombia es [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

### ANEXOS

---

<sup>1</sup> Sentencia T-025 del 06 de febrero de 2018

<sup>2</sup> Ibidem.

1. Certificado de existencia y representación legal de Bancolombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 1. NOTIFICACIONES

Las recibiré en los siguientes correos electrónicos:  
[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

Cordialmente,



**JUAN JOSÉ ARBELÁEZ JARAMILLO**  
C.C. 1.110.548.380 de Ibagué  
Representante Legal Judicial